



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

GM.
GAJ
OGPP
GDUR
GSCBA
GGAFF
GDEIS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2024-MPO

Oyón, 04 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

POR CUANTO:



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-CM/MPO, de fecha 04 de marzo del 2024, que mediante los siguientes documentos: DICTAMEN N° 02-2024- GM/ MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Comisión de Gestión Municipal, el Informe N° 026-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 031-2024/GAJ/MPO, de fecha 09 de febrero del 2024, la Abg. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA PROVINCIA DE OYON; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que prescriben que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación y las municipalidades, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, así como, regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, numeral 17.1, y 18°, numeral 18.2, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación, entre otros, de sus presupuestos, debiendo garantizar el acceso a la información pública, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, así como que los presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional;

Que, los artículos 1°, 4° y 5° de la Ley marco del presupuesto participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, señalan que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, y que constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, entre otras, el Concejo de





Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

//Pagina 02//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDP

Coordinación Local Provincial que formula su presupuesto participativo que considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura, e incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito, y que la sociedad civil toma parte activa en dicho proceso de programación participativa de los presupuestos, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 6° y 7° de la citada Ley N° 28056 establece que el proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases: 1) Preparación; 2) Concertación; 3) Coordinación entre niveles de gobierno; y, 4) Formalización; así como que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, y que los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, así como que los presupuestos participativos de los gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa, y para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los concejos municipales, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional;

Que, por su parte, el artículo 2 y la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142- 2009-EF, señalan que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF-76.01 se aprobó el Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Pagina 03//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDP

Que, por tales consideraciones, de conformidad con las atribuciones conferidas a las municipalidades, de regular, mediante Ordenanza, la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, los mecanismos de aprobación de los mismos, la adecuación de sus fases y actividades, y emitir disposiciones complementarias, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, corresponde la aprobación del proyecto que actualiza la Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, según la propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto;

Estando a las opiniones favorables de la Unidad de Participación Vecinal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE OYÓN

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la provincia de Oyón, el que consta de veintitrés (23) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y tres (03) anexos; los que adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad: www.munioyon.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al titular de la entidad a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo; y para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados y contenido del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



..... SAR a la Secretaría General, la publicación de
denanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de
es e Imagen Institucional su publicación, así como de los anexos
n el Portal Institucional.

RESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

PROVINCIAL DE OYÓN

VERA PÉREZ
LDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL



la presente Or
Comunicacione
que contiene, e

REGIST



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OL
ALCA



AOP/Yenr
c.c. Archivo

Armas N°102 - Oyón Telefono: 237-2081 / 237-2016
Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com

Plaza de
Correo E



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la provincia de Oyón, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" – R.D. N° 005-2022-EF/50.01





Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Artículo 4.- Ámbito y alcance.

Comprende en sus alcances a la Municipalidad Provincia de Oyón a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas de la provincia, quienes participaran activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



TITULO II DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º.- Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2025, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto participativo. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6º.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7º.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial (de existir)

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.





Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Artículo 8°.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 9°.- Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 10°.- Oficina de Planeamiento, y Presupuesto Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.

- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso.

Artículo 11°.- Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 12.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) **Presupuesto Participativo:** Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) **Agentes Participantes.** - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la provincia de Oyón, los miembros del Concejo Municipal de la provincia de Oyón, los representantes de la Sociedad Civil debidamente



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Oyón designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.

c) Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Equipo Técnico. - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Oyón designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

e) Talleres de Trabajo. - Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

Artículo 13.- Objetivos del Presupuesto Participativo. - El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la investigación pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

Artículo 14°.- Principios de la Ley del Presupuesto Participativo

- Participación.** - Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados.
- Transparencia.** - Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
- Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones.
- Eficacia y Eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
- Equidad.** - Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS



Artículo 15°.- Fases del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 16.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 17°.- Comunicación y Sensibilización

Con el propósito de lograr una amplia participación representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo. Se deberá de ejecutar el control pormenorizado para guardar el distanciamiento social y los protocolos por tanto algunas actividades de participación serán restringidas esperando que los agentes participantes comprendan que es por cuidar la salud, durante el desarrollo del proceso participativo.

Artículo 18.- Convocatoria.

La Municipalidad Provincial de Oyón, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025.

Artículo 19.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 20.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes.

La Oficina de Participación efectuará la inscripción de los agentes participantes en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2025. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo II artículo 1° inciso 1.4).



Artículo 21.- Requisitos para el Registro de los Agentes Participantes.

Los agentes participantes en representación de sus organizaciones y/o instituciones, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según corresponda:

1. Copia Simple de la Ficha Publica de inscripción en los Registros Públicos u otra institución del Estado competente para el caso y/o Resolución de Reconocimiento e Inscripción en el RUOS, de la Municipalidad Provincial de Oyón.
2. Ficha de Registro del Agente Participante, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada.
3. Copia del Acta de Asamblea de su Organización conteniendo la designación del representante (Titular y Suplente) ante el Proceso Participativo, así como la aprobación de la (s) propuesta (s) de idea (s) de Proyecto (s) en un máximo de 2 a ser representadas en el proceso Participativo del para el año 2023.
4. Mostrar DNI original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante acreditado.

Artículo 22.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar serán definidos por el Equipo Técnico.

Artículo 23.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

TITULO V

FASE DE CONCERTACIÓN



Artículo 24.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.



Artículo 25.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial.

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial de la provincia teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.



Artículo 26.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.



Artículo 27.- Evaluación Técnica de Proyectos.

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos, teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo, los cuales deberá estar acorde a las normas que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones (Invierte.pe), la programación multianual de inversiones y la Ley de presupuesto.



TITULO VI

FASE DE COORDINACIÓN



Artículo 28.- La Municipalidad Provincial de Oyón, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.





Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

TITULO VII FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 29.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 30- Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

TITULO VIII DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 31.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

CARGO	CONDICION
Oficina de Planeamiento, Presupuesto	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Secretaria general	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Oficina de Administración Tributaria y Rentas	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
Gerencia de desarrollo económico e inclusión social	Miembro
Oficina general Asesoría Legal	Miembro

Artículo 32.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

1. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
2. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
3. Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
4. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
5. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
6. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
7. Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
8. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
9. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
10. Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

TITULO IX DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 33.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por tres (03) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

1. Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en los distritos y/ provincia.
2. Tener residencia efectiva en la provincia.
3. No tener sentencia judicial efectiva.

Artículo 34.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Oyón, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 35.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma que se describe en Anexo adjunto al presente reglamento.

TITULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 36.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

1. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.





Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



5. Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:
6. La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
7. La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
8. Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la municipalidad de Oyón y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda. - Facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

Tercera. - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de circulación regional.

Quinta. - Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Sexta. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón (www.munideoyon.gob.pe); y su publicación ya establecido en la cuarta disposición complementaria.

